

Instituto Junio 2 de 1883 439

PENITENCIARIA DE LIMA



TESTIMONIO DE CONDENA

Año de 189

Rematado *Bernabé Adams* FILIACION N.º *602* CELDA N.º *5*

Delito *Homicidio*

Pena *quince años*



Comienza la condena *Setiembre 21 de 1874*

Termina la condena el *21 de Setiembre de 1889*
Tribunal Arechaga

EL SECRETARIO

Testimonio de Condema
del reo

Bernabé Adame

28 de Nobre. de 1874.



100

100

[Faint, illegible handwriting]





Mamuel E. Rodriguez, Es
Jefe de Estado de la Promocion
de Santa,

Certifico: que a fojas ve-
intiocho, veintinueve, treinta,
treinta y tres, veleta, treinta y
Cuatro, treinta y Cinco y treinta
y nueve del Expediente Criminal
seguido de Oficio Contra el
Señor Bernabe Adame,
por homicidio de Amador Gon-
zales, obran unas Copias de la
Sentencia por siguiente: En la causa
Criminal seguida de oficio con-
tra Bernabe Adame por homici-
dio de Amador Gonzalez

Sentencia
de
1.ª Instancia

Segundo Promotor Fiscal Don
Belisario Mathias y de
orden del Sr. Don Manuel
E. Ferras - Autos y vistas
de lo que resulta que por los per-
tos de fojas una dos y tres, a
trece de Marzo del presente
año se Comencio el sumario
en la linea ferrea de Cumbre
te en la persona del expresado
Sumbador: que por el recono-
cimiento practicado por los pe-
ritos en el Cadaver de la victi-
ma se descubre que este fa-
llecio de una herida recibida en
la espalda la que produjo el
suicidio: que tomada su ins-
truccia a Adame este
Corpura en el autor de de-
cha herida, cuyo acto vio
practicar la Testigo Maria
Rojas, asi como los testigos
Luis Ferras y Jorge Ho



He visto recubrir con la noticia del
 asesinato de boca del espresado
 Adame, quien los indico ser el
 agror, agregando el primero que
 fui salir a la este de la Carpa con
 la Cochilla en la mano, la que fue
 remonida al ~~Primo~~ de Manifes-
 to: que hechos los cargos que han
 sido indispensables en la confesion
 ratada Adame, ser el autor
 de la espresada huida, y que se
 abra la Causa a Prueba no
 se ha producido alguna por parte
 del espresado. Considerando
 primero: que esta acreditado ple-
 namente el Cuerpo del delito por
 el reconocimiento del Cadaver,
 el de la Cochilla y las referidas

Declaraciones, así como por estas
mismas y las del sindicado con
probada la Abencuerencia del reo
Bernabé Adamé. Segundo:
que exponiendo este haber
Mediada entre él y el que fue An-
dor González una rina de la que
resultó la Tronera de Sacrificarse
ha existido Premeditación y Deli-
berado Malum de practicarse el
homicidio. Tercero: que aun
Cuando Adamé espone haber
Practicado la rinda por sí de de-
fensa la testigo Reyes nada
dice respecto al ataque que hu-
biera Provocado González sino
que por el contrario afirma que
habiendo entrado este a la Carpa-
le dio Adamé levantándose del
suelo una Punalada por la es-
palda la que Manifiesta la se-
guencia del hecho. Cuarto: que
unida a la Confesión del reo



a las sumptuosas ofrecidas por los
 testigos indicados, forman la confesi-
 on Completa de que Sedame
 fue el agresor de Gonzalez pues
 lo que dicha Confesion esta pro-
 ducida con todos los requisitos de
 que se encarga el Artículo Cuarto
 Cinco del Código de Enjuicia-
 mientos en Materia Penal y
 quinto: que por este hecho el
 susodicho Sedame ha quedado
 incurso en el artículo de cuantos
 perteneciente del Código Penal.
 Por estos fundamentos y otros mas
 que se han tenido en Consideracion.
 Fallo: que debo condenar y como
 en efecto Conderno al reo Berna-
 be Sedame a la Pena de doce

En
favor de Sentencia con las
acuerdas que se indican en el
artículo treinta y cinco del ya
Citado Código. Por esta mi sen-
tencia definitivamente y según a
a Membre de la Nación y en
Primera Instancia. Así lo or-
deño y Mando y firmo en Casma
a los veintinueve días del mes
de Agosto de mil ochocientos
setenta y Cuatro. Regulatorio
del Castillo - Dio y promun-
ció la anterior Sentencia el
Sr. Sr. de Primera Instan-
cia de la Provincia Doctor
Don Aguilino del Castillo
estando en audiencia pública
en la Sala de su Despacho
a las seis y media de la ma-
ñana a Presencia del testigo
que suscribe de que certifica-
mos Casma Agosto veinte-
nueve de mil ochocientos se



Notificamos al reo *Notificamos al reo*
 al reo *al reo*
 Ud. al defen *Ud. al defen*
 dor de id *dor de id*
 Ud. al Promo *Ud. al Promo*
 tor Fiscal *tor Fiscal*

Sesenta y cuatro - G. Lario Cas-
 tello - Pedro N. Castillo - Pi-
 ente Milla - Inmediatamente
 hicimos saber la sentencia al reo
 Bernabe Madame enterado no
 firmo por no saber y lo hizo el tes-
 tigo que suscribe a su ruego de
 que certificamos Juan de Dios
 Corrales - Pedro N. Garcia -
 Piente Milla - En seguida
 practicamos igual diligencia que
 la anterior con el defensor Don
 Manuel E. Torres enterado firmo de
 que certificamos Torres Pedro
 N. Garcia - Piente Milla -
 Incontinentemente practicamos
 con el Promotor Fiscal Don
 Belisario Mathews enterado fir-



De que certificamos Matthews =
Jedro N. Garcia - Licente. Nilla
Lista Fis. Ilustrissimo Señor - El Fiscal
real.

respondiendo el traslado que se
le ha comunicado, dice: que el
reo convicto y Confeso Ber-
nabe Adame, ha dado
la muerte violenta y a traición
sin que hubiese mediado rito, se-
no Mas bien por venganza pre-
meditada al finado Amador
González - Reunidas todas
las Circunstancias agravantes
que produce el proceso de un
modo pleno: el referido Adame,
es el único autor del Crimen
de homicidio Cometido sobre se-
guro en la Persona de González
y con abrogo a lo que dispone
el artículo 232 inciso 2º del
Codigo Penal: debio haberse con-
denado a Muerte al referido A-
dame; y no al Castigo de



Mandado en el artículo 230 del acor-
 tado Código, como si se hubiese per-
 petrado un homicidio simple. De
 atendiendo pues a lo pedido
 indebidamente por el Procura-
 dor y Defensor del indicado acusado
 en su escrito de expresión de a-
 gravios, y tomándose el término
 medio entre ambas penas enun-
 ciadas. M. J. puede revocar des-
 aprobando la sentencia consultada
 de f. 28 imponiendo al reo Ber-
 nabe Adame la pena de
 Penitenciaria en Cuarto Grado,
 conforme a lo prescrito en el
 artículo 233 del Prevotado Cí-
 digo, salvo su siempre acertado
 parecer. Huaraz Setiembre

200
Sentencia de 2^a Instancia
de mil ochocientos setenta y Cuatro - Morales - Huas
ras, Setiembre veintinueve de
mil ochocientos setenta y Cuatro
Folios, de conformidad con lo
expuesto por el Señor Fiscal
y por los fundamentos en que
se apoya, - Revocaron la sen-
tencia Consultada de folios
veintiocho por la cual se con-
dena al reo Benabé e Ada-
me a la Pena de doce años
de Prisión, a quienes im-
pusieron la de quince años de
la Misma Pena, con sus res-
pectivas Accesorias, - y los de
volvieron - Juanan - Robles
Armas - Bermudes - Ro-
da - Figueroa - Se votó
Conforme a ley: certifico -
Juan del Carmen Vidal - A
las tres de la tarde del día
veintidos del mes y año del

Notificación al
Procurador y defensor
del reo



Auto de la vuelta para saber su
 contenido, a Don Juanas
 Salinas, firmo: dos fe. Salinas
 y Verde. En seguida hice otra
 con el Señor Fiscal, rubrico
 dos fe. Una rubrica. Verde
 Manuel Leon Castellanos Se
 cretario de la Excmo. Corte Su
 prema de Justicia. Certifico:
 que en virtud del recurso de nul
 lidad interpuesto por Bernabe
 Adams en la causa que se le ha
 seguido por homicidio, este Supremo
 Tribunal ha expedido la resolu
 cion siguiente. Lima Octubre
 nueve de mil ochocientos setenta
 y Cuatro. Listos de conformidad
 con lo expuesto por el Señor Fis

led al d. n.

Juacal

Contenida
de B. Lometa

200
cal, declararon su haber multi-
dad en la sentencia de vista
Oriente a fozas treinta y Cuatro
en fecha veintuno de Setiembre
ultimo, Pronunciada por la Il-
lustrisima Corte Superior del
Departamento de Arequipa,
por la que revocando la consul-
tada de fozas veintiocho le im-
pone al reo Bernabe Sedano
la pena de quince años de Pe-
nitenciaria, con sus respectivas
accesorias, y los devolvieron - Cosme
Alvarez - Ribeyro - Vidaurer
Crisdo - Jimas - Alvarado -
Se publico conforme a ley de
que certifico - Manuel L.
Castellanos - Huáscar, Octubre
veinte de mil ochocientos setenta
y Cuatro - Por recibidos de
vuelcase a primera Instancia
para los efectos consiguientes
Rubricas de los Señores - Pre

Por devueltos



udente - Bonavides - Figueroa -
 Vidal - Secretari - En la mis-
 ma fecha del decreto anterior lo he
 saber al Sr. Fiscal, ubri-
 es Certifico - Una ubria - Vidal
 En equivo practique igual dili-
 gencia con el Procurador Sa-
 lina, formo: Certifico - Salinas
 Vidal.

Asi mismo, en cumpli-
 miento de la Suprema Circular
 de trece de Octubre del ano se-
 senta y tres, Certifico, que a fojas
 una del providencado expediente
 aparece: que el reo Bonabé
 Adame fue capturado en Catorce
 de Marzo del año corriente, y pres-
 to a disposicion del Juezgado a

100
fojas cuatro: que el delito se
perpetró a las Cuatro y Media de
la tarde del día catorce del mes
y año indicados, fojas tres; que
en ~~veinticuatro~~ de D. C. sobre
último se hizo saber al res la sen-
tencia de tercera instancia;
últimamente: que la filiación
del res Bernabé Adame
a fojas seis, es del tenor siguiente

Filiación

Filiación - Nombre - Bernabé Adame - Patria - Santiago de Chile - Edad - veinte y siete años - Estado - soltero - Oficio - Canario - Religión - Católica - E. A. R. - Estatura dos varas tres pulgadas - Color - amarillo - Pelo negro lacio - Frente - pequeño - Ojos - algo pequeños - Nariz - afilada - Boca - regular - Barba - lampiño - Señales particulares -



Una cecatrix perpendicular
sobre la Oja izquierda - Cas
ma Marco de veintinueve
de mil ochocientos setenta y cuatro
Nicolas Guerrero - Pedro S.

Garcia:
Manda con las pizas originales que
en testimonio de Condena se espiden, cum
pliendo con el tenor del auto superior
de treinta de Octubre proximo pasado,
corriente a fozas Cuarenta del expedien
te de la materia. Casma Noviembre
veintiocho de mil ochocientos setenta
y Cuatro.

J. B.
Atte Manuel C. Rodriguez
Escrivano de Cortado